Nota DNC N° 10868 /2021

Asunción, 7 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**396352**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Caminero y Relleno de tierra en la Plaza km 14 Acaray - Barrio Los Álamos. Construcción de Caminero e Iluminación en la Plaza km 30 Monday - Barrio San Jorge. Construcción de Caminero, Iluminación y Cantina en la Plaza km 24 Acaray - Barrio San Juan.
Entidad	Municipalidad de Minga Guazú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: sugerimos excluir donde indica Art. 34 Inc. "c", en atención a que el presente proceso es de concurso de ofertas.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Sugerimos excluir donde indica Art. 34 Inc. "c", en atención a que el presente proceso es de concurso de ofertas.

2.2. Solicitamos considerar que Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. (*) y Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*), corresponden a documentos sustanciales y no formales como indica en el informe de evaluación (cuadro II – documentos legales).

2.3. En el informe indica que evalúa ***balances*** de los años (2018 y 2019), en tanto que en el PBC solicita los años (2017,2018,2019), solicitamos verificar inconsistencia.

2.4. En el informe indica que evalúa ***experiencia*** de los años (2018 y 2019), en tanto que en el PBC solicita los años (2018,2019,2020), solicitamos verificar inconsistencia.

2.5. Sugerimos a la convocante la evaluación de experiencia general y específica, de manera separada y detallada en los términos requeridos en el PBC.

3. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)